

Datos Relevantes de la Sesión No. 02  
Periodo de Sesiones Extraordinarias  
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio

I. **DATOS GENERALES:**

1.- PRESIDENCIA	DIP. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA				
2.- FECHA	13 de junio de 2016				
3.- INICIO	12:39 hrs.	4.- TÉRMINO	14:54 hrs.	5.- DURACIÓN	2:15 hrs.
6.- QUÓRUM	458 Diputados al inicio de la Sesión.				

II. **CONCENTRADO DE ASUNTOS ABORDADOS**

ASUNTO	PRESENTADOS
1. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN	1
2. COMISIONES REGLAMENTARIAS	1
3. OFICIO De la Comisión Permanente	1
4. MOVIMIENTOS DE CC. DIPUTADOS De reincorporación.	2
5. ACUERDOS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	
a) De la Junta de Coordinación Política	1
b) De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos	1
6. CITACIÓN A LAS PARTES	1
7. DECLARATORIA DEL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	1
8. SÍNTESIS DEL DICTAMEN	2
9. FASE DE ALEGATOS, RÉPLICAS Y CONTRA RÉPLICAS DE LAS PARTES	1
10. DICTAMEN DE LA SECCIÓN INSTRUCTORA	1
11. DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES	
a) Con proyecto de ley	2
b) Con proyecto de decreto	1
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>

1. **DECLARATORIA DE INSTALACIÓN**

No.	CONTENIDO
1	El Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva señaló:  <i>“La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, hoy, 13 de junio de 2016, se declara legalmente instalada para funcionar durante el Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, al que fue convocada por la Comisión Permanente”.</i>

2. **COMISIONES REGLAMENTARIAS**

No.	CONTENIDO	TRÁMITE
1	Para comunicar que la Cámara de Diputados ha quedado legalmente instalada para funcionar durante el Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura	Por escrito.
	Al Presidente de la República.	
	A la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	
	A la Cámara de Senadores.	
	A la Comisión Permanente.	

### 3. OFICIO

#### De la Comisión Permanente.

No.	ORIGEN	CONTENIDO	TRÁMITE
1	Presidente	Remite copia del decreto aprobado por la Comisión Permanente en Sesión del 31 de mayo de 2016, por el que se convoca a las Cámaras del Congreso de la Unión a celebrar sesiones extraordinarias, mismas que iniciarán el lunes 13 de junio de 2016.	De Enterado.

### 4. MOVIMIENTOS DE CC. DIPUTADOS

#### De reincorporación.

No.	ORIGEN	CONTENIDO	TRÁMITE
1	Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez (MC)	Reincorporación. A partir del 06 de junio de 2016. (2° Circunscripción, Tamulipas)	a) De Enterado. b) Comuníquese.
2	Dip. Ricardo David García Portilla (PRI).	Reincorporación. A partir del 08 de junio de 2016. (Distrito 3, Tlaxcala)	

### 5. ACUERDOS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### a) De la Junta de Coordinación Política.

No.	ACUERDO	TRÁMITE						
1	<p><b>Por el que se sustituye un integrante del grupo parlamentario de MORENA ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión que funciona durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.</b></p> <p><b>Acuerdo:</b> <b>PRIMERO.-</b> La Cámara de Diputados aprueba reemplazar al integrante sustituto del Grupo Parlamentario de MORENA ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión que funciona durante el segundo receso del primer año de ejercicio de la LXIII Legislatura, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AAO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 33%;">Integrante sustituto del Grupo Parlamentario de MORENA</td> <td style="width: 33%;">Dip. Laura Beatriz Esquivel Valdés (BAJA)</td> <td style="width: 33%;">Dip. Norma Rocío Nahle García (ALTA)</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>SEGUNDO.-</b> La elección se llevará a cabo mediante el sistema electrónico de votación. <b>TERCERO.-</b> Comuníquese a Gaceta Parlamentaria.</p>	COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AAO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA			Integrante sustituto del Grupo Parlamentario de MORENA	Dip. Laura Beatriz Esquivel Valdés (BAJA)	Dip. Norma Rocío Nahle García (ALTA)	<p>a) Aprobado en <u>votación económica</u>. b) Comuníquese.</p> <p>Publicación en GP: Anexo VI. 13 de junio de 2016.</p>
COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AAO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA								
Integrante sustituto del Grupo Parlamentario de MORENA	Dip. Laura Beatriz Esquivel Valdés (BAJA)	Dip. Norma Rocío Nahle García (ALTA)						

#### b) De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

No.	ACUERDO	TRÁMITE
1	<p><b>Por el que rige la actuación de la Cámara de Diputados como Jurado de Procedencia para conocer el dictamen emitido por la Sección Instructora en el expediente SI/LXIII/01/2016 y acumulado, relativo al procedimiento de declaración de procedencia solicitado en contra de la Ciudadana Lucero Guadalupe Sánchez López, Diputada Local a la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa.</b></p> <p><b>Acuerdo.</b> <b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Iniciada la sesión extraordinaria en la que el Pleno de la Cámara de Diputados deba de conocer del Dictamen de la Sección Instructora, habiéndose aprobado previamente el presente Acuerdo, y conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Presidencia de la Mesa Directiva informará a la Asamblea respecto de la comprobación fehaciente que la imputada, su defensor, el denunciante o el querellante y en su caso el Ministerio Público han sido debidamente citados para el desarrollo de esta sesión.</p> <p>Una vez cumplido lo anterior, el Presidente de la Cámara de Diputados declarará: -La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 74, fracción V y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 27 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y conforme a lo previsto por el Artículo Cuarto, numeral 1 del Decreto por el que la Comisión Permanente convoca a las Cámaras del Congreso de la Unión a celebrar sesiones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio pasado, se erige hoy, lunes 13 de junio de 2016, en Jurado de Procedencia, para conocer y resolver sobre el dictamen emitido por la Sección Instructora, relativo al procedimiento de declaración de procedencia que solicitan los licenciados Arturo Ruiz Toribio y José Arturo López Ibarra, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en contra de la ciudadana Lucero Guadalupe Sánchez López, diputada local a la LXI Legislatura del Congreso del estado de Sinaloa.</p> <p>A efecto de permitir las actuaciones a que se refiere el artículo 20 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos la parte denunciante y la parte imputada con su defensor se ubicarán dentro del Salón de Sesiones.</p>	<p>a) Aprobado en <u>votación económica</u>. b) Comuníquese.</p> <p>Publicación en GP: Anexo VII. 13 de junio de 2016.</p>



No.	ACUERDO	TRÁMITE
	<p>Para ello, se colocarán dos mesas separadas en la parte baja del Salón de Sesiones frente a los costados de la tribuna, situándose, quienes deban ocupar lugares en ellas, mirando a la Asamblea, debiendo permanecer ahí hasta el momento en que el Presidente indique que pueden hacer uso de la palabra o hasta que instruya su retiro del Salón de Sesiones.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Inmediatamente después de que la Cámara de Diputados se erija en Jurado de Procedencia, la Asamblea conocerá y calificará los incidentes que se hubieren presentado en los términos de lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tienen el deber de excusarse o en su caso podrán ser recusados por el inculpado, las diputadas y diputados que se ubiquen en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones aplicables.</p> <p>En estos casos, los incidentes se sustanciarán de la siguiente manera: a) la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dará cuenta de las promociones de recusación que haya presentado el inculpado con expresión de causa y dentro del plazo señalado en el artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cuyo límite de recepción será al momento de la aprobación del presente Acuerdo, así como las excusas que hayan solicitado o soliciten las diputadas y diputados que vayan a intervenir en el jurado; b) la Secretaría de la Mesa Directiva dará lectura por separado a cada una de las solicitudes de recusación y excusa que hubiere recibido y, sin otro requisito que oír a su autor, si la quiere fundar y a algún impugnador, si lo hubiere, acto seguido se consultará al Pleno si el asunto se toma en consideración inmediatamente; c) si la resolución del Pleno fuere negativa, la solicitud se tendrá por desechada; d) en caso afirmativo, se pondrá a discusión pudiendo hablar al efecto un orador en pro y otro en contra, tras lo cual y sin mediar más intervenciones, se pondrá a consideración del Pleno si es de aceptarse; e) en apego a lo prescrito en el artículo 40 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las votaciones serán nominales, mismas que se realizarán mediante el Sistema Electrónico de Votación; f) en el supuesto de que el recusado presentara una solicitud de excusa y ésta fuere aprobada, el incidente de recusación quedará, desde luego, sin materia; y, g) las diputadas y diputados cuya solicitud de excusa o promoción de recusación haya sido aprobada por el Pleno, no formarán parte del Jurado de Procedencia y por lo tanto deberán retirarse de inmediato del Salón de Sesiones.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Agotado el o los incidentes antes descritos, si los hubiere, la Secretaría de la Mesa Directiva procederá a dar lectura a una síntesis del dictamen de la Sección Instructora que contenga los puntos sustanciales y las conclusiones del mismo. De encontrarse publicada dicha síntesis en la Gaceta Parlamentaria, su lectura podrá dispensarse por decisión del Pleno.</p> <p>- Inmediatamente después se abrirá la fase de alegatos, réplicas y contra réplicas de las partes, a la que se refieren los artículos 20 y 27 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para lo cual se estará a lo siguiente: a) conforme a lo señalado por el artículo 31, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las intervenciones de quienes deban participar en el desahogo de la declaración de procedencia tendrán lugar en la tribuna del Salón de Sesiones; b) en primer término se concederá la palabra al solicitante de la declaración de procedencia hasta por 10 minutos, quien podrá presentar su argumentación por escrito debiendo, en ese caso, de incorporarse de manera íntegra al Diario de los Debates; c) posteriormente, se concederá la palabra hasta por 10 minutos a la imputada o su defensor, o a ambos si así lo solicitaren; de ser de este modo, el tiempo otorgado se dividirá en dos intervenciones. De igual manera podrán optar por presentar su argumentación por escrito debiendo, en tal caso, incorporarse de manera íntegra al Diario de los Debates; d) en caso de que las partes hayan hecho uso de la palabra de manera directa, y si el solicitante de la declaración de procedencia pidiere hacer uso de la palabra para replicar, se le concederá hasta por cinco minutos; y, e) de ocurrir lo anterior, la imputada o su defensor podrán hacer uso de la palabra en último término. Lo harán hasta por cinco minutos si solo uno de ellos hiciera uso de la palabra, o hasta por tres minutos cada uno, si ambos lo solicitaren.</p> <p>Tras lo anterior y de conformidad con lo que dispone al artículo 20 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Presidencia de la Cámara de Diputados dispondrá que las partes y el defensor se retiren del Salón de Sesiones y pasen a los salones que al efecto se hayan dispuesto, donde permanecerán durante la discusión y votación del dictamen.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> Una vez concluida la fase de alegatos y réplicas, se pondrá a discusión y votación el dictamen, conforme a lo siguiente: a) habrá una intervención del Presidente de la Sección Instructora, hasta por 10 minutos. Habrá posicionamientos de los Grupos Parlamentarios, en orden creciente, con intervenciones hasta por siete minutos; b) posteriormente, para los efectos de la discusión en lo general se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara de Diputados, oportunamente se consultará al Pleno si el asunto está suficientemente discutido; c) las diputadas y diputados que no estén inscritos podrán pedir la palabra para rectificar hechos o para responder alusiones personales, estas intervenciones serán hasta por cinco minutos, y se verificarán después de concluido el turno de los oradores previamente registrados. En este caso, el orador centrará su exposición precisando el hecho a rectificar o la alusión a contestar; d) agotada la discusión del dictamen, se procederá a su votación nominal; y, e) concluida la votación, el Presidente anunciará su resultado y hará la declaratoria que corresponda.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás ordenamientos supletorios en la materia.</p>	<p>-----</p>

## 6. CITACIÓN A LAS PARTES

No.	CONTENIDO
1	En términos del Artículo Primero del acuerdo, la Secretaría a dio lectura a los documentos de notificación personal relativos a la cita para esta sesión, tanto a los agentes del Ministerio Público de la Federación, licenciados Arturo Ruiz Toribio y José Arturo López Ibarra, a la ciudadana Lucero Guadalupe Sánchez López, diputada local del honorable Congreso del Estado de Sinaloa a la LXI Legislatura y a los licenciados Rubén Antonio Tamayo Viveros, Francisco Verdugo Fierro y Rosalba Alarcón Ramírez, abogados defensores.

## 7. DECLARATORIA DEL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

No.	CONTENIDO
1	El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva, declaró: "La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 74, fracción V, y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 27 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y conforme a lo previsto por el artículo 4o. numeral 1 del decreto por el que la Comisión Permanente convoca a las Cámaras del Congreso de la Unión a celebrar sesiones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio pasado, se erige hoy, lunes 13 de junio de 2016, en Jurado de Procedencia para conocer y resolver sobre el dictamen emitido por la Sección Instructora, relativo al procedimiento de Declaración de Procedencia que solicitan los licenciados Arturo Ruiz Toribio y José Arturo López Ibarra, agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en contra de la ciudadana Lucero Guadalupe Sánchez López, diputada local a la LXI Legislatura del Congreso del estado de Sinaloa".

**Nota:** La Presidencia de la Mesa Directiva informó que en términos del artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Artículo Segundo del acuerdo parlamentario que rige la actuación de la Cámara de Diputados como Jurado de Procedencia, la ciudadana Lucero Guadalupe Sánchez López, diputada local a la LXI Legislatura del Congreso del estado de Sinaloa, no presentó incidente alguno de recusación; y que no se recibió solicitud alguna de recusación o de excusa por parte de las diputadas y los diputados que han de integrar este jurado de procedencia.

## 8. SÍNTESIS DEL DICTAMEN

No.	CONTENIDO	TRÁMITE
1	La Síntesis del dictamen de la Sección Instructora del expediente SI/LXIII/01/2016, relativo al procedimiento de declaración de procedencia solicitado en contra de la ciudadana Lucero Guadalupe Sánchez López, diputada del Congreso del Estado de Sinaloa fue publicada en el Anexo I del 12 de junio de 2016 y publicada nuevamente el 13 de junio de 2016 de la Gaceta Parlamentaria.	En <u>votación económica</u> se le dispensó la lectura

## 9. FASE DE ALEGATOS, RÉPLICAS Y CONTRA RÉPLICAS DE LAS PARTES

No.	CONTENIDO
1	En términos de los artículos 20 y 27 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se abre la fase de alegatos, réplicas y contrarréplicas de las partes. Se concedió el uso de la palabra al Agente del Ministerio Público, Federación, licenciado Arturo Ruiz Toribio. Se concedió el uso de la palabra al licenciado Rubén Antonio Tamayo Viveros, abogado defensor de la servidora pública imputada. El representante del Ministerio Público declinó su derecho de réplica.

10. **DICTAMEN DE LA SECCIÓN INSTRUCTORA**

No.	ORIGEN	DICTAMEN	TRÁMITE
1	<p>Sección Instructora</p> <p>Publicación en GP: Anexo I 12 de junio de 2016.</p>	<p><b>Relativo al procedimiento de declaración de procedencia solicitado en contra de la ciudadana Lucero Guadalupe Sánchez López, diputada del Congreso del Estado de Sinaloa.</b></p> <p>La Sección Instructora, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, lo siguiente:</p> <p>La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 74 fracción V y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos,</p> <p><b>DECLARA</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> Ha lugar a proceder penalmente en contra de la Diputada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa LUCERO GUADALUPE SÁNCHEZ LÓPEZ, como consecuencia del procedimiento de Declaración de Procedencia solicitado en su contra por el Ministerio Público de la Federación por su probable responsabilidad en la comisión del delito de uso de documento público falso, previsto en el artículo 246 fracción VII y sancionado en el artículo 243 párrafo primero del Código Penal Federal vigente el día en que se llevó a cabo la conducta.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Queda expedita la facultad del Ministerio Público Federal, para ejercer la acción penal correspondiente en el momento que lo determine respecto a la ciudadana LUCERO GUADALUPE SANCHEZ LÓPEZ, por el delito de uso de documento público falso previsto en el artículo 246 fracción VII y sancionado en el artículo 243 párrafo primero del Código Penal Federal vigente el día en que se llevó a cabo la conducta.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Conforme a lo dispuesto por el artículo 28, segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de acuerdo a lo establecido por el quinto párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y segundo párrafo del artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la presente Declaración de Procedencia se remite al Congreso de dicho Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones, proceda como corresponda, esto es para el sólo efecto de que ponga a disposición del Ministerio Público Federal a la denunciada, sin perjuicio de la facultad ya concedida en este dictamen a dicho órgano investigador, contenida en el resolutivo anterior.</p> <p><b>CUARTO.-</b> La presente determinación de Declaración de Procedencia, deja a salvo la plena jurisdicción que tienen las autoridades de procuración e impartición de justicia.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>Intervenciones:</u></b></p> <p><b>Para fundamentar el dictamen:</b></p> <p>Dip. Ricardo Ramírez Nieto, Presidente de la Sección Instructora</p> <p>Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo Dip. Karina Sánchez Ruiz (NA) Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo (MC) Dip. Alfredo Basurto Román (MORENA) Dip. Omar Noé Bernardino Vargas (PVEM) Dip. Omar Ortega Álvarez (PRD) Dip. Juan Pablo Piña Kurczyn (PAN) Dip. Sandra Méndez Hernández (PRI)</p>	<p>a) <b>Aprobado</b>, en votación nominal por 414 votos a favor y 37 abstenciones.</p> <p>b) Con fundamento en el artículo 228 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Presidente de la Mesa Directiva emitió la declaratoria correspondiente.</p>

## 11. DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES

### a) Con proyecto de ley.

No.	ORIGEN	DICTAMEN	TRÁMITE
1	<p><b>Comisión de Justicia.</b></p> <p>Publicación en GP: Anexo II. 13 de junio de 2016.</p>	<p><b>Que expide la Ley Nacional de Ejecución Penal, se adicionan las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII y un quinto párrafo, y se reforma el tercer párrafo del artículo 225 del Código Penal Federal.</b></p> <p><b>Proceso Legislativo:</b> Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por las Senadoras María del Pilar Ortega Martínez y Adriana Dávila Fernández (PAN) el 26 de junio de 2013. (LXII Legislatura) Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por las Senadoras Angélica de la Peña Gómez, Cristina Díaz Salazar y el Senador Roberto Gil Zuarth, a nombre propio y de diversos Senadoras y Senadores de los Grupos Parlamentarios del PAN, PRD y PRI, el 07 de noviembre de 2013. (LXII Legislatura) Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por los Senadores Omar Fayad Meneses y Miguel Romo Medina (PRI) el 09 de diciembre de 2014. (LXII Legislatura) Dictamen de Primera Lectura del 26 de abril de 2016. (LXIII Legislatura) Dictamen a Discusión del 27 de abril de 2016. Proyecto de decreto aprobado por 114 votos. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXIII Legislatura) Minuta recibida en Cámara de Diputados el 29 de abril de 2016. (LXIII Legislatura).</p> <p><b>Propuesta:</b> Crear un ordenamiento jurídico que tiene por objeto establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; establecer los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal; y regular los medios para lograr la reinserción social.</p>	<p><b>Se cumple con la Declaratoria de Publicidad de (Art. 87 RCD)</b></p>
2	<p><b>Comisión de Justicia.</b></p> <p>Publicación en GP: Anexo III. 13 de junio de 2016.</p>	<p><b>Que Expide la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.</b></p> <p><b>Proceso Legislativo:</b> Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por la senadora Angélica de la Peña (PRD) el 28 de abril de 2015. (LXII Legislatura) Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por las y los senadores Martha Elena García Gómez, María del Pilar Ortega Martínez, Mariana Gómez del Campo, Fernando Yunes Márquez, María Cristina Díaz Salazar, Enrique Burgos García, Alejandro Encinas Rodríguez, Armando Ríos Piter y Martha Tagle Martínez, de diversos grupos parlamentarios, el 18 de noviembre de 2015. (LXIII Legislatura) Dictamen de Primera Lectura del 26 de abril de 2016. (LXIII Legislatura) Dictamen a Discusión del 27 de abril de 2016. Proyecto de decreto aprobado por 97 votos a favor y 3 en contra. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXIII Legislatura) Minuta recibida el 29 de abril de 2016. (LXIII Legislatura)</p> <p><b>Propuesta:</b> Crear un ordenamiento jurídico que tiene por objeto aplicarse a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, y que sean competencia de la Federación o de las entidades federativas, en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>	



b) Con proyecto de decreto.

No.	ORIGEN	DICTAMEN	TRÁMITE
1	<p><b>Comisión de Justicia.</b></p> <p>Publicación en GP: Anexo IV. 13 de junio de 2016.</p>	<p><b>Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.</b></p> <p><b>Proceso Legislativo:</b>            Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por el Senador Arturo Jiménez Zamora (PRI), el 9 de enero de 2013. (LXII Legislatura)            Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por la Senadora Angélica de la Peña Gómez (PRD), el 19 de junio de 2013. (LXII Legislatura)            Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por la Senadora María Cristina Díaz Salazar (PRI), el 10 de julio de 2013. (LXII Legislatura)            Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por el Senador Francisco García Cabeza de Vaca y de diversos Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el 07 de noviembre de 2013. (LXII Legislatura)            Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por los senadores Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Roberto Gil Zuarth, Jorge Luis Lavalle Maury, Víctor Henosillo y Celada, Raúl Gracia Guzmán, Francisco Domínguez Servién, Fernando Yunes Márquez, Luis Fernando Salazar Fernández, Luisa María Calderón Hinojosa y Salvador Vega Casillas (PAN), el 21 de abril de 2014. (LXII Legislatura)            Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por los senadores Francisco García Cabeza de Vaca, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Roberto Gil Zuarth, Jorge Luis Lavalle Maury, Francisco Domínguez Servién, Fernando Yunes Márquez, Luis Fernando Salazar Fernández, Víctor Herмосillo y Celada y Fernando Herrera Avila (PAN), el 07 de octubre de 2014. (LXII Legislatura)            Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por los senadores Arely Gómez González, Roberto Gil Zuarth, Graciela Ortiz González Ana Ulia Herrera Anzaldo, Marcela Guerra Castillo y Blanca Alcalá Ruiz, de diversos grupos parlamentarios, el 25 de noviembre de 2014. (LXII Legislatura)            Dictamen de Primera Lectura con dispensa de Segunda lectura del 28 de abril de 2016. Proyecto de decreto aprobado por 91 votos a favor y 4 en contra. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXIII Legislatura)            Minuta recibida en Cámara de Diputados el 29 de abril de 2016. (LXIII Legislatura).</p> <p><b>Propuesta:</b>            Incluir como delitos cometidos por la delincuencia organizada los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo; Contrabando y su equiparable, y todos los contenidos en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos. Establecer que se sancionará con las penas contenidas en el artículo 4 de esta Ley a quien a sabiendas de la finalidad y actividad delictiva general de una organización criminal, participe intencional y activamente en sus actividades ilícitas u otras de distinta naturaleza cuando conozca que con su participación contribuye al logro de la finalidad delictiva. Si con posterioridad a la emisión del auto de vinculación a proceso por delincuencia organizada el imputado evade la acción de la justicia o es puesto a disposición de otro juez que lo reclame en el extranjero, se suspenderá el proceso junto con los plazos para la prescripción de la acción penal. Los procedimientos que se sigan por delincuencia organizada se desahogarán de conformidad con lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales en lo que no se oponga a lo previsto en esta Ley. Los agentes de la fuerza de orden público que participen en dichas investigaciones, se les proporcionará una nueva identidad, dotándolos para tal efecto de la documentación correspondiente. Ninguna persona podrá ser obligada a actuar en operaciones encubiertas. Si el auto de vinculación a proceso no se dicta por el delito de delincuencia organizada, la reserva de identidad podrá subsistir a petición de la Representación Social de la Federación, con base en un análisis de riesgo y amenaza que realice la autoridad judicial, en donde se establecerá la pertinencia o no de la protección. En caso de la interposición del recurso de apelación contra el auto de no vinculación a proceso, subsistirá la reserva de identidad hasta en tanto no haya sido resuelto en definitiva. Toda actuación que implique desapego a las instrucciones o actividades legalmente autorizadas será sancionada en términos de la legislación civil, administrativa o penal, según corresponda. A quien divulgue o revele información relacionada con las técnicas de investigación utilizadas en procedimientos seguidos contra la delincuencia organizada, a quien no tenga derecho a conocerla, se le impondrá prisión de cuatro a ocho años, y de dos mil a tres mil unidades de medida y actualización. Tratándose de servidores públicos, la punibilidad será de seis a doce años y de tres mil a cuatro mil quinientos unidades de medida y actualización, así como la destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión en el servicio público hasta por el mismo plazo de la pena de prisión impuesta.</p>	<p><b>Se cumple con la Declaratoria de Publicidad (Art. 87 RCD)</b></p>

III. **CITA A PRÓXIMA SESIÓN**

1. FECHA	14 de junio de 2016.
2. HORA	11:00 hrs.

**Nota:** Consulte el texto íntegro de la Sesión en <http://cronica.diputados.gob.mx/>